



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Cháparra-Acarí

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Acarí, 01 de Julio del 2014

Resolución Administrativa

Nº 085-2014-ANA-ALA.CHA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91º de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios Sociales, Ambientales y Económicos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2013-MINAGRI, se Aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2014; y con Resolución Jefatural Nº 092-2014-ANA, se reguló plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

Que, por Resolución Administrativa Nº 051-2001/AG-DRAA/ATDR-AYP. Se otorgo **PERMISO** al usuario **SOCIEDAD DE TRABAJADORES MINEROS S.A.** Por el uso de agua subterránea con fines Poblacionales, para usar un volumen anual de hasta 15,800.00 m3;

Que, durante el año 2013, **SOCIEDAD DE TRABAJADORES MINEROS S.A.** Ha realizado el uso de un volumen de 26,967.80 correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de **S/. 485.42** conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4.f del artículo 40º del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural Nº 092-2014-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el usuario **SOCIEDAD DE TRABAJADORES MINEROS S.A.** Cancele el Recibo Nº 2014S00204 por el importe total de **S/. 485.42** (Cuatrocientos Ochentaicinco con 42/100) **por el uso de agua subterránea** correspondiente a la retribución económica del año 2014, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo



Resolución Administrativa N° 085-2014-ANA-ALA.CHA

cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

Artículo Segundo.- **SOCIEDAD DE TRABAJADORES MINEROS S.A.** Deberá presentar, dentro de los Ocho (08) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias del recibo(s) y del comprobante de pago entregado por el Banco de la Nación, a la Administración Local de Agua Chaparra-Acarí para el respectivo control y descargo.

Artículo Tercero.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente Resolución generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del Artículo Único de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, disponiéndose, asimismo la cobranza por la Vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHAPARRA ACARÍ
[Firma]
ING. DÍAS ACUSTÍN GONZÁLES BRAVO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

c.c. ALA
ANA-DARH-REA
Archivo